REPUBLICA DE COLOMBIA

N°S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 4522

RESOLUCION NÚMERO 159 DEL 200

(09 FEB 2009)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Soldado Profesional ® del Ejército JOSE FERNANDO SANDOVAL CAMARGO.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Acuerdo 08 de 2002, Modificado por el Acuerdo 04 de 2005.

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 4522 del 23 de enero de 2009 distinguida con el No. 3-00093124851de fecha 23 de diciembre de 2008, expedida por el Jefe Sección Soldados y el Director de Personal de Ejército, consta que el Señor **JOSE FERNANDO SANDOVAL CAMARGO** fue retirado de la actividad militar **POR TENER DERECHO A LA PENSIÓN**, baja efectiva 27 de febrero de 2009 con el grado de Soldado Profesional del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	20 años, 03 meses y 05 dias
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	BEHISNER V. FLOREZ RIORRECIO
Fecha del Matrimonio:	30 de abril de 2003
Nombre de los Hijos y Fecha de Nacimiento:	
DAVID FERNANDO SANDOVAL FLOREZ	19 de septiembre de 2002
JUAN CAMILO SANDOVAL BUITRAGO	15 de mayo de 2003

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Articulo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro así:

 - En cuantia del 70% del salario mensual (Decreto 4868 de 2008) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del articulo 1º del Decreto 1794 de 2000).

 - Adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al Señor **Soldado Profesional (r) del Ejército JOSE FERNANDO SANDOVAL CAMARGO.**

4. Advertir que se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del Señor **Soldado Profesional (r) del Ejército JOSE FERNANDO SANDOVAL CAMARGO,** nacido el 15 de septiembre de 1966, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.124.851 de Espinal (Tolima), con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 28 de febrero de 2009, así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (Decreto 4868 de 2008) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000).

- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 4 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. El Señor Soldado Profesional (r) del Ejército JOSE FERNANDO SANDOVAL CAMARGO, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los Incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 4o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 28 de febrero de 2009, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 6o. El pago de la prestación estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a través de apoderado, curador o representante legal.

ARTICULO 7o. Para efectos de citación a notificar al Señor **Soldado Profesional (r) del Ejército JOSE FERNANDO SANDOVAL CAMARGO,** téngase en cuenta la siguiente dirección: Carrera 28 Sur No. 22-35 Barrio Florida Sur en Ibagué, Tolima, teléfono: 2602369 y 3118196346.